

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

Acuerdo creación Mesa Técnica de Derechos Humanos de Personas con Discapacidad.

Antecedentes

A esta Comisión ordinaria de dictamen legislativo, por razón de su perfil en temas de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, le han turnado los Asuntos 1347, 1468 y 1498, las cuales son iniciativas con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua y de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de reconocer plenamente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, derogando el juicio de interdicción y adicionando la designación de apoyos.

Es por ello que nos vemos en la necesidad de activar un mecanismo coadyuvante de este órgano colegiado con fundamento en lo que expresa el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. De ahí que, con fundamento en el artículo 54, fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, establecemos las formalidades en las que habrá de crearse y regirse la Mesa Técnica.

El Artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua establece que, para el estudio, análisis, redacción y elaboración de

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026

Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

proyectos de ley o decreto, podrán crearse mesas técnicas, foros o consultas, invitando a participar a las dependencias y entidades de la administración pública, así como a los sectores social y privado, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

El **Artículo 54 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo** faculta a las comisiones para instalar mesas técnicas, reuniones informativas o foros con el objeto de obtener elementos de juicio para el desempeño de sus funciones.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, en su **artículo 4.3**, establece la obligación de los Estados de consultar estrecha y activamente con las personas con discapacidad y asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, en la elaboración de legislación que les concierna.

La **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, mediante diversas resoluciones, ha declarado que el estado de interdicción es inconstitucional por vulnerar el derecho a la igualdad, la no discriminación y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Por la complejidad de las reformas propuestas —que impactan el Código Civil, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, el sistema de justicia, el notariado, el registro civil y el sistema de protección social—, se requiere de un espacio de análisis multidisciplinario que permita generar insumos técnicos para el dictamen legislativo."

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

Considerandos

Primero. Que la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables es competente para conocer de los Asuntos 1347 y 1498, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Segundo. Que la naturaleza de las iniciativas turnadas implica reformas sustanciales a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, lo que requiere un análisis técnico, jurídico y social profundo.

Tercero. Que la instalación de una Mesa Técnica permitirá recabar opiniones especializadas de instituciones públicas, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil y personas con discapacidad, enriqueciendo el proceso de dictamen.

Cuarto. Que la Mesa Técnica no sustituye las atribuciones de la Comisión, sino que coadyuva en la generación de elementos de juicio para la toma de decisiones.

Quinto. Que la participación de las personas con discapacidad y asociaciones civiles de y para personas con discapacidad, es obligatoria conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y debe garantizarse en condiciones de accesibilidad y ajustes razonables

Acuerdo

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

Primero.- Se acuerda la instalación de la Mesa Técnica para establecer los trabajos coadyuvantes con el objetivo de analizar los asuntos:

Asunto 1347.- Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua, con el propósito de reconocer plenamente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, derogando el juicio de interdicción y adicionando la designación de apoyos. **Iniciador o Promovente: Dip. Herminia Gómez Carrasco (MORENA).**

Asunto 1468.- Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, en materia de reconocimiento pleno de la capacidad jurídica de las personas con Síndrome de Down. **Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario MORENA.**

Asunto 1498.- Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, en materia de ajustes razonables y reconocimiento pleno de la capacidad jurídica de las personas autistas. **Iniciador o Promovente: Grupo Parlamentario MORENA.**

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

La Mesa Técnica tendrá como objetivos específicos:

- a) Analizar la viabilidad jurídica, constitucional y convencional de las reformas propuestas en los Asuntos 1347, 1468 y 1498 y de los asuntos que se incorporen relacionados con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- b) Identificar las disposiciones del Código Civil, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, que requieren armonización con el modelo social de discapacidad y el sistema de apoyos.
- c) Evaluar el impacto de la derogación de la interdicción en los procesos judiciales, notariales, registrales y administrativos vigentes.
- d) Proponer un régimen transitorio para las personas actualmente en estado de interdicción.
- e) Diseñar los lineamientos para la creación y operación del registro de entidades de apoyo.
- f) Generar recomendaciones sobre capacitación, ajustes razonables y accesibilidad para la implementación de la reforma.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

Segundo.- Dicho órgano honorario de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a grupos Vulnerables, estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

1. Poder Judicial de la Federación.
2. Poder Judicial del Estado.
3. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
4. Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
5. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
6. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
7. Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
8. Colegio de Notarios de Chihuahua.
9. Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.
10. Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Chihuahua.
11. DIF Estatal.
12. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua.
13. Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
14. Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua.
15. Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
16. Consejo Local de Tutelas del Municipio de Chihuahua
17. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
18. Instituto Mexicano del Seguro Social.
19. Universidad Autónoma de Chihuahua.
20. Ayuntamiento de Chihuahua (áreas de atención).
21. Ayuntamiento de Ciudad Juárez (áreas de atención).

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

22. Ayuntamiento de H. del Parral (áreas de atención).
23. Ayuntamiento de Ciudad Delicias (áreas de atención).
24. Ayuntamiento de Ciudad Cuauhtémoc (áreas de atención).

Y otros organismos e instituciones, que de acuerdo a la temática requieran la experticia en la materia; personas con discapacidad y asociaciones civiles de y para personas con discapacidad.

Tercero.- Se designa a la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables como moderadora y en su caso, a la Secretaría Técnica de dicha Comisión.

La Presidencia de la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, que será responsable de:

- a) Convocar a las sesiones de la Mesa Técnica con la debida antelación.
- b) Elaborar y distribuir el orden del día de cada sesión.
- c) Levantar las actas o minutas de cada reunión, documentando los acuerdos, propuestas y conclusiones
- d) Recibir y sistematizar las opiniones, documentos y propuestas de los participantes.
- e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados y reportar los avances a la Comisión.

Cuarto.- La Mesa Técnica sesionará en las siguientes fechas:

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026
Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

- a) **Sesión de instalación y primera ronda de participaciones:** 23 de septiembre de 2026.
- b) **Sesiones subsecuentes:** los días miércoles a las 10:00 horas, en tanto la Mesa determine la conclusión de sus trabajos.

El lugar de las reuniones será la que se determine en los citatorios, con acceso remoto para quienes no puedan asistir presencialmente, garantizando ajustes razonables como interpretación en lengua de señas mexicana, subtítulo, lectura fácil y formatos accesibles.

Quinto.- Durante los trabajos de la Mesa, habrá una primer ronda de participaciones, en donde cada persona oradora, tendrá hasta 5 minutos para expresar sus consideraciones. El orden de participaciones, será conforme al registro de personas que expresen su intención de intervenir; la persona moderadora levantará la lista en ese orden. Al término de la primera ronda de participaciones, la persona moderadora, irá concediendo el uso de la palabra a efecto de argumentar, contra argumentar o solicitar alguna aclaración respecto a las consideraciones vertidas en la Mesa.

Sexto.- La persona moderadora, si considera el tema suficientemente debatido, solicitará conclusiones a la Secretaría Técnica y la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, podrá determinar cómo concluidas las actividades de la Mesa.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026

Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

La Presidenta de la Comisión, a propuesta de la Secretaría Técnica, determinará la conclusión de los trabajos de la Mesa Técnica cuando se hayan agotado los temas del orden del día y se cuente con los insumos suficientes para la elaboración del dictamen.

Previo a la conclusión, se someterá a consideración de los participantes un **proyecto de conclusiones**, que será discutido y, en su caso, aprobado por mayoría simple de los asistentes.

Las conclusiones aprobadas serán entregadas formalmente a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para su consideración en el proceso de dictamen.

Económico.- La instalación y funcionamiento de la Mesa Técnica se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles de las áreas participantes, por lo que no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación de recursos presupuestales adicionales.

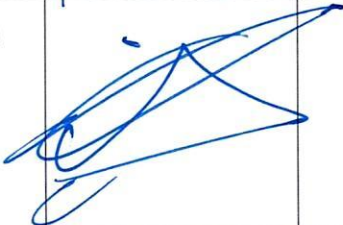
No obstante, la Secretaría Técnica de la Comisión podrá gestionar, en su caso, el apoyo de la Secretaría de Administración del Congreso para la provisión de materiales, servicios de interpretación y ajustes razonables necesarios para garantizar la participación de las personas con discapacidad.

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Acuerdo No. LXVIII/CDHAGV/05/2026

Chihuahua, Chih., 14 de septiembre de 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Herminia Gómez Carrasco Presidenta			
	Dip. Nancy Janeth Frías Frías Secretaria			
	Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón Vocal			
	Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez Vocal			
	Dip. Edith Palma Ontiveros Vocal			

Esta hoja contiene las firmas de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, así como el sentido de su voto respecto a la instalación de la Mesa Técnica de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.